

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Oficio No. APISPV/UT/030/2024

ASUNTO: SE DA RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 302749524000015.
H. Veracruz, Ver., a 08 de agosto de 2024.

**SIN NOMBRE
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.**

Me refiero a la solicitud de información con número de folio **302749524000015**, interpuesta por Usted en fecha 05 de agosto de 2024, a través del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Plataforma Nacional de Transparencia, la cual requiere a la letra:

" Buena tarde, se solicita de manera amable y respetuosa lo siguiente: La expresión documental en donde conste la cantidad de basura generada de forma mensual por las embarcaciones o artefactos navales que arriban al Puerto de Veracruz, de manera particular de: -Residuos orgánicos (por metro cubico) -Residuos sólidos urbanos y de manejo especial (por metro cubico) -Cenizas y sólidos carbonosos (por metro cubico) -Embalajes y absorbentes contaminados por materias nocivas (por metro cubico) -Cenizas contaminadas con sustancias peligrosas (por metro cubico) Dicha información puede estar en poder de la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Comercialización, ambas pertenecientes a la ASIPONA de Veracruz. Muchas gracias!"

Como medio de entrega de la información, el solicitante señaló: *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.*

Al respecto, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Enlace le comunica que la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., (API SPV, por sus siglas) es una sociedad anónima de capital variable, a la que el Gobierno Federal le otorgó el 22 de Abril de 2008, el título de concesión para la administración portuaria integral de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el Estado de Veracruz, diferentes a las concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales de la Federación y Municipales, para el uso, aprovechamiento y explotación por sí o por conducto de terceros a través de contratos de cesión parcial de derechos, de bienes de dominio público de la Federación o de prestación de servicios, mediante la administración portuaria integral de los puertos de Alvarado y Tlacotalpan; así como para la operación y explotación de la vía navegable del río Papaloapan localizada en el tramo que comprende 74,724 kilómetros de longitud aproximada desde Carlos A. Carrillo, hasta su desembocadura en el Puerto de Alvarado, en el litoral del Golfo de México, desde la cuenca y del sistema fluvial y lacustre del Río Papaloapan en el Estado de Veracruz; para la construcción, operación, explotación de una marina de uso público en el Puerto de Veracruz, y para las demás áreas, terminales, marinas e instalaciones portuarias cuya competencia territorial sea la señalada en el Título de Concesión aludido.

En este orden de ideas, me permito informarle que esta Entidad no es competente para dar respuesta a su solicitud de información; pues de los datos que proporciona el solicitante sugiere *"...información puede estar en poder de la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de*

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Comercialización, ambas pertenecientes a la ASIPONA de Veracruz” , en consecuencia, esta API Sistema Portuario Veracruzano S.A de C.V. no tiene la titularidad de la información solicitada, ni facultades para obtenerla.

Derivado de lo anterior, se le conmina a dirigir su solicitud a la ASIPONA (Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V.), antes API VERACRUZ a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior de acuerdo con el Criterio 9/2018 emitido por el IVAI.

Por último, se informa que en caso de que la respuesta que antecede no le sea satisfactoria al solicitante, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en sus artículos 153, 154, 155 y demás correlativos y aplicables, el solicitante de información podrá interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA CORIA.
Titular de la Unidad de Transparencia de
API Sistema Portuario Veracruzano S.A de C.V.

C.c.p. integrantes del Comité de Transparencia, API SPV.
Archivo